

Estimado Asociado,

Adjuntamos nuevas estructuras de costos, estas fueron realizadas por la Comisión de Estudios Económicos, a fin de poder reflejar la situación actual del sector, y valuando cada concepto de manera tal, que puedan expresar la real incidencia económica de los mismos.

En consecuencia, se deberá tomar como una herramienta que permita a los asociados, evaluar sus costos relacionados a la prestación de los servicios de seguridad.

Es importante destacar que en la conformación de la estructura hay tres componentes principales: el costo de la mano de obra operativa, los costos operacionales y los impuestos.

Respecto al primer y tercer grupo, podemos señalar que cualquier empresa de la actividad, independientemente de su tamaño, tiene que contemplar en su estructura la totalidad de los conceptos, ya que la mayoría de estos, devienen de la correcta aplicación de la Legislación Laboral, Previsional e Impositiva vigente. Es decir, son costos inelásticos, independientemente de la cantidad de horas facturadas.

En el segundo grupo, en los cálculos realizados, se tuvo en cuenta una empresa modelo de 500 vigiladores, a fin de estimar una estructura administrativa y costos directos e indirectos de operaciones para la realización del costo referencial.

Debemos recordar, que al costo final se le deberá adicionar el porcentaje de utilidad empresaria privativo de cada empresa el que justifique el fin de esta y el porcentaje de incidencia del impuesto a las ganancias (Alícuota progresiva del 25 % al 35% según el beneficio obtenido, más el adicional sobre la distribución de dividendos) a fin de llegar a un valor por la prestación de los servicios. En la actualidad la utilidad bruta media del sector sería del 10 %, a efectos de que sea sustentable en el tiempo.

Es importante destacar que, en todos los cálculos realizados a los fines de la determinación de los costos referenciales de la actividad, no se tuvo en cuenta el impacto del ajuste por inflación contable, que en muchos casos provoca el deterioro patrimonial de cada empresa.

El cumplimiento de la aplicación de los costos de referencia, permitirá la prestación de los servicios de seguridad privada en condiciones legales y la observancia de todas las normas vigentes en nuestro país, a fin de que los empleados de las empresas realicen su tarea en condiciones dignas y decentes.

A continuación, detallaremos la metodología de cálculo de cada concepto:

Planilla de “Costo Total de la Hora/Hombre” (cada casillero incluirá su propia fórmula):

1. Salario básico Vigilador s/ grilla CCT 507/07 – Segunda Adenda Anexo “U” periodos Mar/23 a May/23;
2. Presentismo s/grilla CCT 507/07 – Segunda Adenda Anexo “U” periodos Mar/23 a May/23;
3. FAS (Fondo de ayuda solidaria) previsto en el art. 31 CCT 507/07 – 1% sobre salario básico de convenio de la categoría Vigilador;
- 3a. Adicional vacaciones de \$ 1.000.- por día de vacaciones asignado (Tope 21 días). En nuestro caso se multiplica por 21 días de vacaciones (considerando una antigüedad de 8 años) y lo proporcionamos anualmente (1/12 mensual); Según el anexo U del CCT 507/07 – Acta acuerdo 2022/2023 - 29/4/2022 - CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: ADICIONAL VACACIONAL: Considerando

la situación de pandemia Covid 19 y que los trabajadores de vigilancia han prestado y prestan un servicio esencial y de interés público, se pacta un adicional remunerativo fijo, transitorio y extraordinario, de \$ 600 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y de \$ 1.000 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de enero de 2023, con un tope máximo de 21 días.

Importante – “adicional vacaciones”: Si bien se pagará en el período vacacional, se devenga (al ser un nuevo “remunerativo”) mensualmente con lo cual habrá que tenerlo en cuenta en la liquidación del SAC, en los relevos, retenes, feriados, en la nueva licencia por violencia de género, en las licencias pagas, reemplazo, ART, previsión para despido con más sus incidencias en cargas sociales

4. Cargas sociales sobre conceptos (1), (2) y (3a) según el siguiente detalle: Se consideran las modificaciones s/Ley 27.430 (disminución de \$ 7.003,68 sobre contribuciones al SUSS) sobre la base de una alícuota para empresa NO PYME del 20,40% más la contribución del 6% a Obra Social;
5. Antigüedad: el CCT 507/07 considera un 1% sobre el salario básico por cada año de trabajo. Se ha estimado en este esquema, una antigüedad de 8 años;
6. Cargas sociales sobre concepto (5) antigüedad. Cálculo: 26,4% = 20,4% SUSS + 6% OS;
7. Aguinaldo proporción: se calcula el sueldo anual complementario como la doceava parte del sueldo, devengándose mensualmente. Cálculo: (Salario básico + presentismo + antigüedad + adicional vacaciones) x 8,33%; Se incluye un factor de corrección (15%) por la proporción de los meses anteriores al ajuste paritario.
8. Cargas sociales sobre concepto (7) aguinaldo. 26,4% = 20,4% SUSS + 6% OS; Se detrae de la base para el SUSS la proporción de la reducción (s/ley 27.430) \$ 7.003,68 / 12 = 583,64;
9. Plus vacacional: es la diferencia entre el anticipo y el descuento de vacaciones, según la legislación vigente y para una licencia de 21 días (de acuerdo con el esquema propuesto, de 8 años de antigüedad del vigilador). El plus se proporciona en forma mensual;
10. Cargas sociales sobre concepto (9) Plus vacacional. Cálculo: 26,4% = 20,4% SUSS + 6% OS;
11. Relevos por vacaciones: se calculan en 21 días de licencia del vigilador s/ la antigüedad estimada de 8 años. Se devenga durante todo el año: Cálculo: ((Salario básico + presentismo + antigüedad + adicional vacaciones) / 30 x 21) / 12;
12. Cargas sociales sobre concepto (11) relevos. Se consideran la totalidad de cargas y proporciones que se devengan para este concepto. Cálculo: se estiman en un poco más del 64,52% cuyo detalle se expone en el punto (40) de la presente reseña;
13. Retenes: se consideran para esta empresa “teórica” de 500 vigiladores, la utilización de 22 retenes. Partimos del total que percibe el Vigilador por todo concepto más las cargas de los ítems correspondientes y proporciones totales y se adiciona un gasto mayor de traslados estimado (por condiciones de urgencia, etc.);
Al valor hallado se lo relaciona con el total RECIBO vigilador y se arriba al coeficiente (aprox.) 7,28%
Esta relación es la que se incorpora a la planilla. De esta manera y ante cualquier cambio en los valores de salarios, se actualizará automáticamente este importe.
14. Horas extras art. 12: Están calculadas en un 5% del total de horas mensuales (500 vigiladores x 200 hs. mensuales por vigilador = 100.000 horas útiles x 5% (estimado) = 5.000 horas mensuales. Cálculo: (valores de salarios, presentismo, adicional vacaciones, antigüedad, proporción aguinaldo, proporción plus vacacional + sus cargas sociales) / 200 horas x 1,5 x 5.000 horas extras / 500 vigiladores);
15. Feriados nacionales: es el prorrateo del (salarios básicos + presentismo + adicional vacaciones + antigüedad) por los 20 días de feriados (incluyendo el día del vigilador);

16. Cargas sociales sobre concepto (15) Feriados nacionales. Cálculo: $26,4\% = 20,4\% \text{ SUSS} + 6\% \text{ OS}$;
17. Licencias pagas: es el prorrateo de las licencias estipuladas en el CCT 507/07 y la LCT;
18. Cargas sociales sobre concepto (17) Licencias pagas. Cálculo: $26,4\% = 20,4\% \text{ SUSS} + 6\% \text{ OS}$;
19. Reemplazo/Rotación/Selección/Capacitación: Se mantiene relación con el total RECIBO vigilador de marzo/2023 (en este caso de aprox. 2,33%);
20. Cargas sociales sobre concepto (19) Reemplazo/Rotación, etc. Cálculo: $26,4\% = 20,4\% \text{ SUSS} + 6\% \text{ OS}$;
21. ART, según el contrato de afiliación en la aseguradora (promedio mercado) actualizado;
22. Previsión para despido: estimación de una hipótesis de desvinculación laboral más gastos legales, de un vigilador con antigüedad 8 años. La previsión debe ir abasteciendo las contingencias de despidos sin causa (o con causa, judicializados), por pérdidas de objetivos (sin reubicación del personal afectado) y por finalización societaria;
23. Aporte extraordinario: según Anexo "U", cláusula quinta, último párrafo. Valor \$ 152 por vigilador hasta Junio/2023;
24. Viáticos – recordemos que es un reintegro de gastos y por lo tanto NO es salario. Según en inc. c) del art. 33 del CCT 507/07 indica: "... Dicha dación obligatoria será otorgada por parte de las empresas aquí representadas, en forma mensual, con carácter no remunerativo, sin necesidad de ser acreditado por comprobante, por día efectivamente trabajado, por las sumas descriptas y conformadas en la grilla salarial incorporada a la presente acta...". Período Mar/23 a May/23 será de \$ 25.000.

25 y 26 sin utilización.

27. No Remunerativo – Período Mar/2023 – Se acordó (Segunda Adenda Anexo "U" del CCT 507/07 – Acta Acuerdo Salarial 202/2023 – 24/2/2023) el pago de una suma no remunerativa de \$ 29.000, desde Mar/23 y de \$ 37.000 desde May/23. Devengan cargas (aportes y contribuciones) a la obra social y a los aportes sindicales.
28. Cargas sociales sobre concepto (27) No Remunerativo – únicamente obra social. Cálculo: 6% OS;
29. Incidencia en licencias pagas del No Remunerativo (27), proporcionado.
30. Cargas sociales sobre concepto (29) Incidencias en licencias pagas del No Remunerativo – únicamente obra social. Cálculo: 6% OS;

31 y 32 sin utilización.

33 Gasto habilitación: Surge de la relación estimada con el total RECIBO vigilador determinada a Marzo/2023 (en este caso de aprox. 3,1%);

34 Seguro de vida obligatorio: s/sus valores actuales, por trabajador;

35 Total incidencia Gastos administrativos (ver en otros costos de estructura);

36 Total incidencia Gastos operacionales Directos (ver en otros costos de estructura);

37 Total incidencia Gastos operacionales Indirectos (ver en otros costos de estructura);

38 Impuestos: estimación de impuestos y tasas (promedios) a incluir en el costo y según el detalle "descripción de impuesto";

39 Esta es una planilla de costos, para determinar el precio, estime su porcentaje de utilidad, aplíquelo sobre el costo total y a eso súmele el % de concepto de impuesto a las Ganancias. El total póngalo en la celda de "Beneficio Empresarial".

Planilla de “Otros costos de estructura” (cada casillero incluirá su propia fórmula):

- 40 Bases para la determinación de los valores de Gerentes, Jefes de Operaciones, Supervisores, personal administrativo y comercial. En función de los importes de Salario, presentismo y viáticos, de la grilla de la segunda adenda del acuerdo “U” vigente, se toma como partida para relacionarlo con los distintos puestos dentro de nuestra empresa “teórica”. Ese total se lo multiplica por factores consensuados y se logran las remuneraciones del personal indicado. De igual forma (y con los nuevos valores) se realiza para la grilla correspondiente a May/23.
- Cargas sociales – otros costos de estructura: se los estima en un (aprox.) 64,2% sobre la remuneración básica. Este % se logra relacionando al salario básico -personal administrativo-, con la sumatoria del mismo (salario básico) más la proporción del SAC, del plus vacacional, licencias, de un porcentaje de relevos, reemplazo, prev. para despidos (en aprox. la mitad de lo que se ha indicado en la planilla de horas/hombre) más sus respectivas cargas sociales.
- 41 Gerente: Total de su salario estimado más proporciones y cargas sociales (según lo indicado en el párrafo anterior);
- 42 Jefe de operaciones: igual al punto anterior;
- 43 Supervisores (8 en total): igual al punto anterior;
- 44 Personal administrativo (16 en total): igual al punto anterior;
- 45 Personal comercial y administrativo comercial (3 en total): igual al punto anterior;
- 46 Equipos, gastos, servicios, etc. Se obtuvieron los mismos (consulta a proveedores de estos, consulta a asociados, páginas web de productos, etc.) para Mar/23 o bien de estimaciones realizadas por esta comisión. Para la grilla de May/23 se han procedido a actualizar por IPC estimado. El detalle figura en la propia grilla;
- 47 Costo financiero: se considera –para nuestra empresa “teórica”- que, del total de ventas con IVA, un 30% se cobra fuera de vencimiento y por tal motivo es necesario la búsqueda de financiación externa. La tasa promedio utilizada es del 8% mensual

Los valores indicados en la planilla de “otros costos de estructura” una vez totalizados, se agrupan en los conceptos (35), (36) y (37) y se los divide por la totalidad de vigiladores (500). Los nuevos importes arribados, son los que se incluyen en la planilla de “horas/hombre”

Claudio J. Rodríguez
COMISION DE ASUNTOS ECONOMICOS
C.A.E.S.I.